



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**“ORDENANZA MUNICIPAL DEL ESPACIO PÚBLICO DESTINADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL SECTOR PRIMARIO Y AGROALIMENTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (Publicada en el B.O.P. de Las Palmas, Número 108, de fecha 24 de Agosto de 2012).**

### **Capítulo I - Objeto**

#### **Artículo 1.**

Corresponde el objeto de la presente ordenanza la regulación de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal, construidas o habilitadas al objeto, destinada a la comercialización de productos derivados del sector primario y agroalimentario con la finalidad de cubrir las necesidades de la población.

La explotación se sujetará al modo gestor acordado por el pleno de la corporación dado el carácter de servicio público conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A los efectos de esta ordenanza tiene la consideración de espacio público destinado a la comercialización de productos derivados del sector primario y agroalimentario las dependencias e instalaciones radicadas en Vecindario, en la zona del recinto ferial, según se describe en la planimetría adjunta.

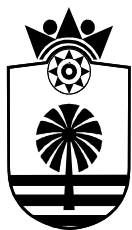
#### **Artículo 2.**

Mediante acuerdo del pleno de la corporación, cuando nuevas necesidades lo requieran, se podrán crear nuevas dependencias que se constituyan en el citado espacio público, modificar y o trasladar las existentes, siéndoles de aplicación a todos ellos la presente ordenanza, así como el régimen de aplicación a la gestión que resulte vigente.

En la resolución de creación de nuevos stands o de modificación de los existentes, se concretará el destino de los puestos de venta conforme a lo que al efecto prevea el contrato de explotación que en su caso se haya otorgado, así como el número, naturaleza, emplazamiento, dimensión y forma de los mismos, así como los locales y demás servicios a instalar. Las resoluciones por las que se creen nuevos stands se incorporarán a la presente ordenanza como anexos, pasando a formar parte integrante de la misma.

#### **Artículo 3.**

El espacio público objeto de ordenanza - comprensivo del edificio, stands, plaza, cafetería y demás instalaciones, terrenos y bienes que se afectan al mismo - ostenta la condición de servicio público. El Ayuntamiento ejercerá la necesaria



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La explotación del espacio público se prestará sin municipalización ni monopolio, pudiendo desarrollarse la misma actividad comercial en tiendas o establecimientos distintos, bajo el principio de libre comercio.

Todos los puestos e instalaciones del espacio público son propiedad del Ayuntamiento y, por su condición de servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a la legislación de patrimonio de las administraciones públicas.

### **Capítulo II - Disposiciones generales.**

Sección I - De las actuaciones a desarrollar en el espacio público.

#### *De los stands*

#### **Artículo 4. Explotación de los stands.**

A estos efectos se considera stand toda dependencia habilitada al efecto en el espacio público con carácter fijo y que serán destinados a la venta al por mayor o por menor de productos del sector primario o agropecuario.

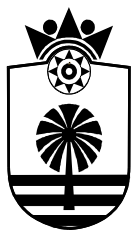
Se podrán desarrollar las siguientes actividades:

a. Actividades de mayor: Venta al por mayor es la actividad de compra-venta de productos derivados del sector primario y agroalimentario, preferentemente, del municipio de Santa Lucía, cuyo comprador no es consumidor final de mercado

b. Actividades de menor: Venta al por menor o comercio minorista es la actividad de compra-venta de los productos cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía, es decir, quien consume el producto.

Los géneros que podrán ser comercializados, a título enunciativo y no limitativo, podrán ser toda clase de productos de la huerta, ganadería y pesca, tales como frutas, hortalizas frescas, desecadas, deshidratadas; de cereales, de legumbres secas y sus derivados, de tubérculos y sus derivados, y cualquier otro género de temporada; panadería y sus derivados tales como pan y derivados de la harina, así como pastelería-bollería; productos alimentarios secos envasados compatible con la venta de productos alimentarios perecederos; quesos y sus derivados, leche, huevos, yogur, carne, pescados y mariscos.

No se podrán comercializar productos distintos a los enunciados anteriormente, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Santa Lucía.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Se ha de garantizar que un porcentaje de los productos a comercializar tengan su origen en el municipio de Santa Lucía o en la Isla de Gran Canaria, según se fije en el título que habilite para su explotación.

El explotador será responsable de observar y garantizar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias que resulten de aplicación.

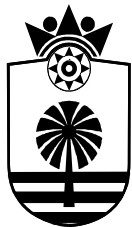
El explotador deberá garantizar en instalaciones propias o de terceros el almacenamiento y conservación de los productos a comercializar que garanticen las medidas higiénico sanitarias y de consumo humano a que obligue la legislación vigente; garantizando que los productos que se comercialicen, tanto para las actividades de mayor y de menor, cumplen con la normativa alimentaria, ambiental e industrial que resulte de aplicación, debiendo velar por su observancia al ser el único responsable ante el órgano de contratación por cualquier infracción en que se incurra frente a la misma, debiendo garantizar la trazabilidad de los productos a comercializar, el productor así como las normas fitosanitarias de aplicación.

Para el supuesto de canalizar producción ecológica se comunicará anticipadamente al Ayuntamiento la relación de productores ecológicos que contenga, al menos, nombre y apellidos o razón social, NIF o DNI/NIE y código de operador asignado por organismo de control autorizado para la producción ecológica, que en caso de operadores en periodo de conversión sólo se considerarán aquellos que tengan una antigüedad mínima de un año. Estos operadores deberán contar con certificado emitido por el citado organismo de control vigente en la fecha de presentación de oferta. Asimismo se deberá aportar antes del inicio de la comercialización los certificados de conformidad de producción ecológica emitidos por organismos de control autorizados.

### **Artículo 5. Disposiciones mínimas a observar en la explotación de los stands.**

a. Queda totalmente prohibida el ejercicio de la actividad vendedora a las personas aquejadas de cualquier enfermedad infecciosa o contagiosa en cualquiera de sus periodos. Todo el personal adscrito a un puesto, aquejado de cualquier enfermedad de este tipo, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, absteniéndose de continuar en la actividad hasta que no reciba autorización médica para el desarrollo de su trabajo.

b. El explotador del espacio público podrá realizar obras de mera conservación en los stand. Cuando sean necesarias la ejecución de obras de adaptación y reforma, o las obras proyectadas supongan cambios en los puestos requerirá la previa autorización municipal. Las obras no podrán suponer en ningún caso variación de los puestos. Las instalaciones que monten los vendedores deben responder a un criterio de uniformidad marcado por la Sección Técnica Municipal. En todo caso, y sin perjuicio de la autorización cuando proceda, será preceptiva con carácter previo a las obras la obtención de licencia municipal, pudiendo exigirse la presentación de bocetos, diseños o dibujos.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Cuando razones de interés público del servicio lo exijan, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las obras de adaptación necesarias que no originarán derecho a reclamación y/o indemnización, viniendo obligado el explotador a realizarlas en la forma acordada, y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

c. Los titulares de los derechos de aprovechamiento sobre los stands podrán instalar en el puesto, los elementos accesorios precisos para el género de venta a que se dedique, tales como estantes, armarios, cajones, tarimas, ganchos, soportes, muestras, rótulos, etc. A tal efecto deberá presentar bocetos y requerir autorización municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a fijar modelos obligatorios, siendo obligación de los titulares de los derechos de aprovechamiento ajustar los elementos a los modelos establecidos sin derecho a indemnización.

d. El horario de apertura de los stand podrá oscilar dentro los siguientes umbrales: Se comenzará la venta al público entre las 8 y 9 y entre las 16 y 17 horas, y el cierre podrá ser entre las 13 y 14 horas y entre las 19 y 20, de lunes a domingo durante todo el año.

Deberá cumplirse que al menos cinco stand se destinen a comercio minorista y permanezcan abiertos al público durante al menos dos días entre semana con una apertura mínima de 6 horas a la semana.

Se procurará que el horario de carga y descarga no coincida con el horario de atención al público.

e. El explotador del espacio público deberá disponer en las instalaciones objeto de explotación a la vista del público un tablón de anuncios para la exposición de las comunicaciones que sean de interés para el comerciante y el público en general, así como instrucciones u órdenes que dicte el Ayuntamiento. En las inmediaciones del tablón de anuncios se colocará plano de planta de la totalidad de las instalaciones, con la naturaleza y destino comercial de los puestos de venta, a escala 1:100.

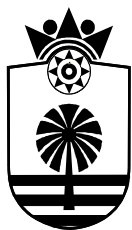
Igualmente dispondrá de un libro de reclamaciones que se ajustará a las disposiciones vigentes en materia de consumidores y usuarios.

f. Serán obligaciones del explotador del espacio público:

- Velar por el orden y limpieza de los stand y los espacios abiertos que le son adscritos.
- Atender las quejas y reclamaciones a del público y tramitar su resolución por los cauces establecidos.
- Vigilar el buen funcionamiento de todos los elementos e instrumentos instalados en las instalaciones.
- Observar la aplicación de la ordenanza municipal.

g. Dentro del recinto del mercado se prohíbe:

- La venta ambulante.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

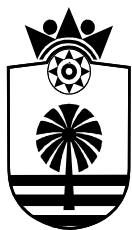
- Fumar en todo el recinto.
- La entrada de animales domésticos. Se exige de la presente cuando los animales sean guía para personas con discapacidad.

h. El explotador del espacio público velará que los titulares de los derechos de aprovechamiento sobre los stand cumplan con la obligación de:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad propia del puesto que ocupe.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que proceda, tanto para él, como para sus empleados.
- En caso de ser extranjeros no comunitarios, deberán acreditar, además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.
- Comunicar al Ayuntamiento su domicilio y los cambios que del mismo se produzcan.
- Tener al corriente al Ayuntamiento del personal que presta sus servicios en el puesto.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos cuando la actividad desarrollada así lo requiera.
- Observar la máxima pulcritud y aseo personal.
- Mantener en buen estado de conservación los útiles necesarios para el desarrollo de la actividad y los puestos, obras o instalaciones utilizados, cuidando de que estén limpios y en perfectas condiciones de ornato, higiene y salubridad.
- Contribuir a la limpieza y mantenimiento del resto de instalaciones.
- Abrir y cerrar el puesto atendiendo al público, conforme al horario establecido.
- Tener a disposición de los compradores para su adquisición todo la existencia de artículos que expendan, sin apartar, seleccionar u ocultar parte de la misma.
- Recoger diariamente la basura que generen depositándola en los lugares indicados al efecto.
- Abonar los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares o personal a su servicio causen a terceros o al inmueble.
- Cumplir cuantas obligaciones resulten de este pliego, de la ordenanza municipal o de cualquier otra reglamentación en vigor que sea de aplicación

i. Se prohíbe:

- Ocupar con cualesquiera objetos los pasillos u otras estancias, salvo en aquellas zonas expresamente destinadas al efecto. Estos elementos habrán de ser retirados al finalizar el horario comercial.
- Exponer las mercancías de forma que moleste o perjudique a los demás vendedores o compradores. A estos efectos se abstendrán de ejercer la actividad fuera de los puestos respectivos.
- Realizar obras, colocar rótulos o pintar el puesto sin el permiso o licencia municipal.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Utilizar instalaciones accesorias para la venta y muestras o anuncios que puedan causar daños o ser perjudiciales para el público, el resto de vendedores y el propio inmueble.
- Proferir gritos o pronunciar palabras estentóreas, así como el uso de megafonía para anunciarse, y la generación de ruido que moleste al público.

h. El servicio de inspección veterinaria municipal, sin perjuicio de las competencias del área de salud pública del Servicio Canario de la Salud o del Cabildo de Gran Canaria, es el órgano administrativo encargado de la inspección, vigilancia y control de los alimentos expedidos en las instalaciones, así como el correcto cumplimiento de las condiciones técnico sanitarias que deban reunir el conjunto de los stand.

Será obligación del explotador del espacio público como de los titulares de los derechos de aprovechamiento de los puestos someterse a cuantas inspecciones sanitarias se entiendan procedentes. El reconocimiento e inspección sanitaria de alimentos y de las instalaciones se verificará en la forma y con los requisitos que determinen las disposiciones vigentes en la materia.

### *De la cafetería*

#### **Artículo 6. De la explotación de la cafetería.**

El explotador del espacio público podrá gestionar directamente o contratar con terceros la explotación de la cafetería con que cuenta el espacio público, sujetándose a lo que a estos efectos disponga el título que de cobertura a la explotación.

Así, deberá tramitar y obtener todos los permisos y licencias que sean necesarios para la apertura de la misma.

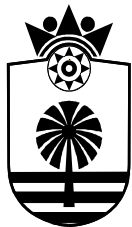
Los días y horario de apertura, como mínimo han de coincidir con la apertura de los stand.

Se deberán observar las obligaciones laborales y sociales en cuanto a la obligación de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores que presten sus servicios en la cafetería, así como las disposiciones técnico-sanitarias como a las condiciones de salubridad e higiene de la instalación y contratar las pólizas de seguros que el contrato de explotación del espacio público exija.

### *Del resto del espacio abierto*

#### **Artículo 7. De la explotación de otros servicios en espacio abierto.**

El gestor del espacio público podrá explotar el espacio abierto de las instalaciones para exposiciones, conciertos, ferias, encuentros culturales, etc. A tal efecto se sujetará a las condiciones fijadas en el contrato que habilite para la gestión del espacio público, debiendo tramitar y obtener todos los permisos y licencias que sean necesarios para la explotación del espacio abierto conforme a las reglamentaciones y leyes en vigor, en particular, para la celebración de espectáculos



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

públicos.

Los días y horario de apertura, como mínimo han de coincidir con la apertura de los stands.

Se deberán observar las obligaciones laborales y sociales en cuanto a la obligación de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores que presten sus servicios así como las disposiciones técnico-sanitarias como a las condiciones de salubridad e higiene de la instalación, medidas de seguridad y contratar las pólizas de seguros que el contrato de explotación del espacio público exija.

Sección II - De los titulares de los derechos de aprovechamiento sobre los stands, cafetería o espacio abierto

### **Artículo 8.**

En caso que el gestor de la totalidad del espacio público decida contratar con terceros la explotación de parte de los stands, la cafetería o la explotación del espacio abierto, con sujeción al contrato de gestión, observará que ningún titular tendrá derecho a la ocupación de más de dos puestos en el espacio público, quedando totalmente prohibida la unión de más de dos puestos.

Les será de aplicación la citada limitación, no pudiendo acceder a la titularidad de otros puestos en número superior a dos, a las personas jurídicas cuando alguno de sus socios sea titular de otro puesto y tenga más del 25% de las acciones o participaciones que integran el capital social, ni por ende, las personas físicas cuando sean socios integrantes de una persona jurídica que tenga la titularidad de algún puesto, si dicho socio posee más del 25% del capital social.

## **Capítulo IV - Faltas y sanciones**

### **Artículo 9.**

Los titulares de los derechos de aprovechamiento sobre los stands, la cafetería o el espacio abierto, estarán sujetos a responsabilidad administrativa por las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, así como a los acuerdos e instrucciones que por el Ayuntamiento se dicten, bien sean cometidos por ellos, o por el personal que preste servicio en el puesto o local, ello con independencia de la responsabilidad civil y/o penal en que pueda incurrir. Todo ello sin perjuicio del régimen de incumplimientos y penalidades que se fije en el contrato de explotación del espacio público.

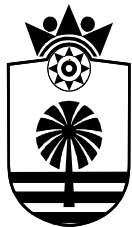
### **Artículo 10.**

Corresponde a la Alcaldía la competencia para la imposición de las sanciones, previa tramitación del preceptivo expediente con audiencia del interesado.

### **Artículo 11.**

Las infracciones se clasifican en:

Leves.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Graves.

Muy Graves.

Se consideran infracciones Leves:

1. Las alteraciones del orden público que produzcan escándalo, derivadas de mal comportamiento contrario a las normas ordinarias de la convivencia.
2. La negligencia en cuanto al aseo de las personas, de los puestos o locales y utensilios que utilicen
3. El cierre no autorizado por más de tres días y menos de diez salvo causa justificada.
4. Cualquier otra infracción a esta ordenanza que no se encuentre calificada como falta grave o muy grave.

Se consideran infracciones Graves:

1. La desobediencia a las disposiciones o mandatos de la Corporación Municipal, concejales o funcionarios con competencia en la materia.
2. El cierre no autorizado por más de 10 días y menos de 30 días salvo causa justificada.
3. Vender junto a los artículos propios del puesto, otros artículos distintos a los autorizados.
4. Realizar obras sin la preceptiva licencia y/o autorización municipal.
5. No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos cuando la actividad que desarrolle así lo requiera.
6. La venta sin licencia o fuera de los lugares asignados.
7. La reiteración en la comisión de faltas leves, entendiéndose que se produce reiteración si se cometen dos faltas leves dentro de un periodo de tres meses a computar de la comisión de la primera infracción contabilizada.

Se consideran faltas muy Graves:

1. La venta de género en malas condiciones, debidamente comprobado y sancionado por la inspección veterinaria.
2. La venta de productos o parte de animales no sacrificados en los mataderos industriales autorizados.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

## **OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

3. La venta de productos sanitariamente incompatibles en el puesto.
4. Tener cerrado el puesto o mercado por más de treinta días sin que conste autorización municipal.
5. Destinar el puesto a actividad comercial distinta a la autorizada por el Ayuntamiento.
6. Arrendar o subarrendar el puesto sin sujetarse a lo establecido al contrato de gestión de todo el espacio público.
7. Cambiar el puesto sin autorización municipal.
8. La realización de obras que supongan modificación de estructura del inmueble sin la preceptiva autorización municipal.
9. Causar dolosamente daños al edificio, puestos o instalaciones.
10. Incumplir la normativa laboral, de la seguridad social, higiénico-sanitaria, de espectáculos públicos, de salubridad y seguridad, así como cualquier otra norma industrial, sanitaria, laboral, estatal autonómica, insular o local.
11. La reiteración de dos faltas graves, o de tres con independencia de su clasificación en un periodo de seis meses.

### **Artículo 12.**

Las faltas se sancionaran:

- Las leves con apercibimiento y multa de 100,00 euros.
- Las Graves con multa de 400,00 euros.
- Las Muy Graves con multa de 1.000,00 euros.

### **Artículo 13.**

Cuando concurren circunstancias atenuantes que modifiquen la responsabilidad la sanción se impondrá en la mitad de la cuantía establecida.

Cuando concurren circunstancias agravantes que modifiquen la responsabilidad la sanción a imponer se incrementará en el 50 % de la cuantía establecida.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Queda derogada cuanta normativa municipal contradiga las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**

### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

## ANEXO I.- ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL DESTINADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL SECTOR PRIMARIO Y AGROALIMENTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA

